

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 5

Día: 07 de diciembre de 2022

Lugar: Guinardó

Personas Asistentes

En Representación de la Dirección (en adelante RD):

Esther Chamorro
Jordi Rodríguez

En Representación de los Personas Trabajadoras (en adelante RT):

Por UGT: Sergio Hernández y Jose Luís Piñeiro.
Asesores/as: Jordi Gómez y Amada Álvarez.
Por CGT: Antoni Edo y Antonio Ceballos.
Asesores/as: Aitor Garcia y Angel Muñoz.
Por SO: Angel J. González y Miguel Augusto.
Asesores/as:
Por CCOO: Marc Giménez y Estela Capón.
Asesores/as: Marc Rodriguez, Mónica Benito y Miguel Sabaleta.
Por CIM: Aitor Domingo
Asesores/as: Jordi Diez y Alberto Vázquez.
Por SU: Vanesa Rodríguez.
Asesores/as: Mercedes Portolés.
Por CPTC: Sara Ribas.
Asesores/as: Martín Villanueva y Plàcid Escobar.

Secretario de actas: Jose Miguel Isidoro.

Se inicia la reunión manifestando la RD que el objeto de la reunión era tratar el cambio de composición de la Comisión Negociadora de Convenio y que, tal y como se dispuso en la última reunión, se podía acudir hoy con las personas asesoras que las dos partes consideraran pertinentes para poder realizar esta adaptación de la Comisión Negociadora con la seguridad jurídica necesaria y así quedara reflejado en el acta. Así mismo, manifiesta que ha de existir un consenso unánime por parte de la RT en el que se acuerde una adaptación de la Comisión Negociadora de Convenio.

UGT manifiesta que su gabinete jurídico les ha expresado que el miembro de la comisión ya constituida ha de renunciar al cargo, constanding en el acta y realizar una nueva.

CIM manifiesta que su asesoría jurídica les indica que, para realizar el cambio, se ha de formalizar un acuerdo entre la RD y la RT realizando un nuevo reconocimiento entre partes. De no realizarse este acuerdo, se podría dar pie a impugnaciones al no estar la Comisión Negociadora de Convenio adaptada a los resultados de las elecciones sindicales. Por su parte no hay problema en realizar la renuncia de la actual persona titular de forma previa, tal y como indica UGT.

CGT manifiesta que su AJ les indica que, si hay un acuerdo entre todas las partes, no habría problema a la adaptación de la Comisión Negociadora de Convenio y que si se quiere hacer con renuncia no habría problemas.

SO manifiesta que se remiten a la primera reunión de la Comisión Negociadora de Convenio, entienden que con un acuerdo entre las partes es suficiente, ya que se dijo que se iba a negociar como secciones sindicales o sindicatos. Otra cosa sería negociar como comité de empresa. Al ser por secciones sindicales o sindicatos la organización sindical es la que tiene la potestad de nombrar.

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 5

CPTC manifiesta que considera que tiene que existir el compromiso claro y expreso de todas las partes, empresa y cada una de las secciones sindicales y sindicatos, de aceptar el acuerdo.

SU, tal y como manifestó en las reuniones anteriores, aceptarán el acuerdo al que se llegue.

CCOO manifiesta que, por su parte, siendo un caso irregular y tratándose de un convenio de empresa, entienden que sí se podría cambiar o alterar la Comisión Negociadora de Convenio renunciando expresamente cada sindicato miembro de la constitución inicial de la Comisión Negociadora de Convenio y volviendo a constituir una nueva Comisión Negociadora de Convenio.

La RD manifiesta que están de acuerdo en la adaptación de la Comisión Negociadora de Convenio, pero que no es sencillo alterar la composición de la constitución de la misma por la variación de los resultados de las elecciones sindicales. La solución es una renuncia expresa de las personas miembros de la Comisión Negociadora de Convenio para que quede reflejado y nombrar a las nuevas personas miembros, constituyendo de nuevo la Comisión Negociadora de Convenio.

La RD manifiesta que habría que realizar la renuncia expresa y volver a constituir, incluyendo el texto de la reunión de constitución.

CCOO manifiesta que ese texto se debería revisar por todas las organizaciones sindicales para adherirse al mismo. Así mismo, manifiesta que debería estar toda la Comisión Negociadora de Convenio para poder renunciar al cargo.

SO manifiesta que está de acuerdo en que se debería convocar a toda la Comisión Negociadora de Convenio tal y como ha manifestado CCOO para poder firmar el texto de renuncia.

La RD manifiesta que UTM ya manifestó su renuncia a la vista de los resultados electorales en la reunión del 29 de noviembre y, por lo tanto, que iban a dejar de asistir a las reuniones. La RD lee el texto del redactado de UTM del acta anterior para no dejar dudas al respecto sobre la renuncia de UTM a ser parte de la Comisión Negociadora de Convenio, así como tampoco existen dudas al respecto de que dicho sindicato era consciente y conocedor de la convocatoria de la próxima reunión ya que se incluye expresamente en el acta la fecha de la convocatoria, no habiéndose presentado, consecuentemente a lo manifestado en dicha reunión, el día de hoy.

SO manifiesta que está de acuerdo, pero que debería constar la firma de UTM para dar toda la seguridad jurídica suficiente.

La RD manifiesta que, una organización sindical puede renunciar a formar parte de la Comisión Negociadora de Convenio de manera unilateral, dejando de participar en la misma. Las decisiones que tomen las organizaciones sindicales restantes son soberanas, puesto que la renuncia de forma expresa de UTM es previa y por eso no comparecen hoy, constando en un acta firmada. La decisión de la adaptación de la Comisión Negociadora de Convenio corresponde a las personas miembros que sí continúan en la misma.

La RD responde que le trasladarán a UTM lo que acontezca hoy y si desean realizar alguna manifestación al respecto que la puedan hacer. Así mismo, va a proceder a contactar con ellos por si pueden comparecer en la reunión de hoy.

La RD propone realizar un texto para consensuar con una persona miembro de cada organización sindical.

Se realiza un receso al termino del cual las partes alcanzan el siguiente acuerdo:

A la vista de lo anterior las partes, por unanimidad, acuerdan dejar sin efecto la constitución de la Comisión Negociadora de Convenio por la renuncia expresa de todas las secciones sindicales y sindicatos presentes

NEGOCIACIÓN XXVII CONVENIO COLECTIVO

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, S.A.
ACTA núm. 5

en la reunión de hoy y que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Negociadora de Convenio constituida el 25 de octubre con objeto de proceder a la constitución de una nueva Comisión Negociadora de Convenio que se ajuste a la proporcionalidad resultante de las últimas elecciones sindicales celebradas el día 23 de noviembre, tal como se contempló y acordó en las actas de 25 de octubre y 29 de noviembre, respetando el acuerdo alcanzado, por unanimidad el 01/12/2022 en el pleno del comité de empresa.

Todas las personas asistentes consienten en la publicación de sus nombres que aparecen en la presente acta.

Sin nada más a tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12.30 horas del día indicado, y según el calendario acordado se cita a las personas asistentes a la siguiente reunión para el martes 13 de diciembre de 2022, a las 9.30 horas en la estación de Guinardó.

Representación de la Dirección

Representación de las Personas Trabajadoras

UGT

CGT

SO

CCOO

CIM

SU

CPTC

UTM